

RESOLUCION No. 97-2-2-1- 0004127

DR. LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 94-2-2-1-0002908 del 18 de Julio de 1994 suscrita por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías se declaró la disolución de la compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A., por la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, la misma que no fue notificada en su debida oportunidad;

QUE a petición del señor Intendente de Compañías, con fecha 22 de Agosto de 1997 el doctor Emilio Romero Parducci, Asesor General de la Superintendencia de Compañías, presenta informe sobre la situación jurídica de la citada compañía, recomendando intervinirla y declararla en disolución;

QUE con el mejor estudio de la situación jurídica de la compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A esta Intendencia ha llegado a la conclusión de que no ha variado la causal en la que se fundamentó la antes mencionada resolución de Disolución;

QUE con fecha 22 de Septiembre de 1997 se ha notificado al representante legal de la citada compañía la resolución indicada en el primer considerando, notificación que a criterio de este despacho resulta extemporánea.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Mos. ADM-97-060 de Febrero 25 de 1997; y, ADM-97-330 de 17 de Septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 94-2-2-1-0002908 del 18 de Julio de 1994 suscrita por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta a la compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón, el 29 de Diciembre de 1977 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de Marzo de 1978, bajo el No. 1651, por la causal prevista en el Art. 4 numeral 12 de la Ley 31 Reformatoria de la Ley de Compañía.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

Res. 97-2-2-1

0004127

Hoja 2 de 2

PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 31 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Dr. Jacinto Loaiza Mateus y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los Cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil,

a

24 SEP 1997


Dr. Luis Cabezas Parfates
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GEM/MAH - Exp. No. 2477-75